



RADICACION: 087583184002-2019-00211-00.
PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR.
DEMANDANTE: ANDREA CAROLINA PERNET MORANTE.
DEMANDADO: DAVID JOSUE CASTRO VIANA.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez: A su Despacho el presente proceso acompañado de memorial de la demandante que el demandado labora con ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S., solicitando que el oficio vaya dirigido al pagador correcto, donde actualmente labora el demandado. Sírvasse proveer, enero 20 de 2021.
La Secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, ENERO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y el escrito a que hace referencia, este Despacho observa que es procedente hacer extensiva la medida de embargo respecto a lo devengado por el demandado en su condición de trabajador de la entidad ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S., librando para ello el oficio respectivo para darle a conocer la medida decretada por este Despacho mediante providencia de fecha 05 de agosto de 2019.

Es por lo anterior que este Despacho Judicial,

ORDENA

- HACER** extensiva a la empresa donde labora el demandado, ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S., la medida de embargo decretada por este Despacho mediante auto de fecha 05 de agosto de 2019.
- Hacer Extensiva la medida cautelar decretada en providencia de fecha 05 de agosto de 2019, al nuevo pagador donde labora el demandado ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S., ubicada en el Centro Comercial Boulevard 54 N° 72 - 147, Locales 309 y 310, de Barranquilla - Atlántico, informándole que en la citada providencia se fijó cuota de Alimentos Definitivos a favor de las menores LUCIA y SOFIA CASTRO PERNETT, un porcentaje equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del salario, primas, cesantías, prestaciones sociales, y demás emolumentos de toda índole que perciba el señor DAVID JOSUE CASTRO VIANA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.045.693.405, como empleado de la empresa SPEED SECURITY LTDA, más el 100% del subsidio familiar a que tengan derecho las niñas. Dinero que deberá ser descontado por la entidad indicada y consignarlo a ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia- **Casilla Tipo Seis (6)**, Deposito Judicial, dentro los cinco (5) primeros días de cada mes a favor de la demandante señora ANDREA CAROLINA PERNETT MORANTE CC N° 1.140.893.489, quien actúa en representación de las precitada niñas; advirtiéndole al pagador que tiene el deber de cumplir con la orden judicial impartida por esta dependencia judicial, y proceder a realizar los descuentos requeridos, en la medida que al tratarse de cuotas alimentarias, estas tienen una posición preferente ante los demás créditos que pueda tener el alimentante. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Monica Eliza Mozo Cueto
MONICA ELISA MOZO CUETO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA	
Soledad, ____ de ____ 2021	
NOTIFICADO POR ESTADO N° ____	
El Secretario (a) ____	
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑÁN	

